

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Viernes 9 de Febrero de 1951

Núm. 33.

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 6

Habiéndose presentado la epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Brazuelo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Bonillos,

Señalándose como zona sospechosa, todo el Ayuntamiento de Brazuelo; como zona infecta, el expresado pueblo; y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Enero de 1951.

366 El Gobernador civil,

CIRCULAR NUM. 7

Habiéndose presentado la Epizootia de Peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Riello, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vi-

gente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Oterico.

Señalándose como zona sospechosa, todo el Ayuntamiento; como zona infecta, el citado pueblo, y zona de inmunización el expresado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 27 de Enero de 1951.

367 El Gobernador civil,

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Tineo y León, por Villablino, San Pedro de Luna y Pola de Gordón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (*Boletín Oficial del 12 de Enero de 1950*), se abre Información Pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a

partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en esta Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del citado Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante dicho plazo, las entidades y los particulares distintos del petionario que se consideren con derecho a tanteo o entiendan se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante esta Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excmo. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los Ayuntamientos de León, Sariego, Cuadros, La Robla, Pola de Gordón, Láncara de de Luna, San Emiliano, Cabrillanes y Villablino; a D. Secundino Cosmen Bueno, concesionario del servicio regular entre Cangas de Narcea y Villablino y a D. Angel Beltrán Fernández, titular de la línea Villablino-León.

León, 20 de Enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

221 Núm. 90.—95,70 ptas.

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de

viajeros por carretera entre Villamañán y Valencia de Don Juan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del Estado del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; y a los Ayuntamientos de Villamañán, San Millán de los Caballeros y Valencia de Don Juan.

León, 20 de Enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

352 Núm. 98.—84,15 ptas.

Jefatura Agronómica de León

LABORES DE ESCARDA

La Orden Ministerial de Agricultura de 3 de Febrero de 1949 (Boletín Oficial del Estado del 10) sigue en todo su vigor, lo que se hace público por orden del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

León, 3 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza. 421

Caja Nacional de Subsidios Familiares

RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de concurso de premios para el mes de Abril de 1951

La distribución de los Premios de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de esta provincia que se

propongan contraer matrimonio dentro del mes de Abril de 1951 con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, formulándose necesariamente, así como los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, dentro del plazo que señala esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación, sita en la calle de Dámaso Merino, número 3, o en sus Agencias, hasta el día 28 de Febrero corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.ª La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.ª El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

León, 1 de Febrero de 1951.—El Delegado Provincial. 334

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

D. Amalio Jimeno Linares, vecino de Madrid, en nombre de «Antracitas de Brañuelas, S. A.», solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de aguas públicas de la Cuenca, de uno que utiliza las aguas del río

Silva, el que con sus características se detalla seguidamente:

Nombre del usuario.—Antracitas de Brañuelas, S. A.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Silva.

Término municipal donde radica la toma.—Villagatón (León).

Volumen de agua utilizado.—18 litros por segundo, de ocho a diez de la mañana.

Objeto del aprovechamiento.—Lavado de carbones.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro 5 en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 26 de Enero de 1951.—El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

263 Núm. 76.—82,50 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza de exacciones municipales correspondiente a los arbitrios legalmente establecidos en esta Municipalidad y que han de tener eficacia y vigencia en el próximo ejercicio de 1951 y hasta que el Ayuntamiento acuerde su modificación, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días.

Carracedelo, 24 de Enero de 1951.—El Alcalde, B. Morán. 285

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el año actual de 1951, y en virtud de las Ordenanzas de exacciones de ingresos que se hallan autorizados para el referido presupuesto, fué acordado, por unanimidad de la Corporación, y teniendo en consideración lo disseminado de la población de este Municipio, para poder realizar el

cobro de los arbitrios de consumo, declaran dividido el término en zona libre, e invitar a los vecinos en general a formalizar conciertos particulares voluntarios para el establecimiento del arbitrio de cinco pesetas por hectólitro sobre el vino y la sidra, arbitrio de bebidas espirituosas, alcoholes y consumo de carnes, para lo cual, las personas obligadas a referidos conciertos, y que son todos los vecinos de este Municipio, en general, sin excepción alguna, solicitarán de la Alcaldía, en un plazo de quince días, la formalización de aludidos conciertos, previa presentación de declaración jurada duplicada, en la que hagan constar las cantidades que calculan puedan consumir de los artículos anteriormente referidos y en referencia al pasado año, separadamente, la que será comunicada su aprobación o rectificación por la Comisión Permanente, quedando apercibidos que de no verificarlo, se entenderá están conformes y aceptan las cantidades que este Ayuntamiento les asigna en el concierto obligatorio que ha de confeccionarse para poder cubrir las necesidades presupuestadas por los repetidos arbitrios, o aun más, si de los datos adquiridos por el Ayuntamiento resultase consumir más cantidades que las calculadas en presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación a los vecinos de este Municipio y personas interesadas.

Bustillo del Páramo, 29 de Enero de 1951.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 319

Confeccionado por la Junta Local Agrícola de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Plan de Barbechera, para la campaña de 1951-52, se encuentra el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante plazo de quince días, para que puedan examinarlo todos los agricultores del término y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdevimbre 313
Villademor de la Vega 336
Cuadros 379

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, para el año 1951, se exponen al público en la Secretaría respectiva, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Villabraz 261
Soto de la Vega. 270
Valdevimbre 313
San Esteban de Valdeuza 328
Villademor de la Vega 336

Ayuntamiento de Astorga

Reparto del presupuesto de la Junta de Partido de Astorga, para el año de 1951, y cuota anual que corresponde a cada Ayuntamiento:

	Pesetas
Astorga	4.772,03
Benavides de Orbigo	2.484,71
Brazuelo	1.214,10
Carrizo de la Ribera	1.738,65
Castril de los Polvazares	823,58
Hospital de Orbigo	802,64
Lucillo	935,95
Llamas de la Ribera	2.029,39
Luyego	1.757,29
Magaz de Cepeda	1.050,80
Quintana del Castillo	1.445,19
Rabanal del Camino	1.225,92
San Justo de la Vega	2.551,43
Santa Colomba de Somoza	1.386,91
Santa Marina del Rey	2.759,00
Santiagomillas	1.386,91
Truchas	1.752,17
Turcias	1.555,41
Valderrey	2.206,50
Val de San Lorenzo	1.361,97
Villagatón	1.366,99
Villaobispo de Otero	1.393,83
Villamegil	1.261,87
Villarejo de Orbigo	3.387,06
Villares de Orbigo	2.198,65

Total 44.848,95

Astorga, 27 de Enero de 1951.—El Alcalde-Presidente, Paulino Alonso.

Reparto del presupuesto de la Junta del Juzgado Comarcal de Astorga, para el año de 1951, y cuota anual que corresponde a cada Ayuntamiento:

	Pesetas
Astorga	4.729,57
Magaz de Cepeda	1.068,78
Santiagomillas	980,73
Quintana del Castlilo	1.448,24
San Justo de la Vega	2.557,77
Truchas	1.765,00
Valderrey	2.205,55
Villamegil	1.278,33
Villagatón	1.381,65
Villaobispo de Otero	1.409,18

Total 18.825,00

Astorga, 27 de Enero de 1951.—El Alcalde Presidente, Paulino Alonso. 302

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1951, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Valdefresno 374

Formado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1951, por los Ayuntamientos que se relacionan a conti-

nuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones.

Valdepiélagos 376

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1951, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Valdefresno 374

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1951, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Valdefresno 374

Aprobado por los Ayuntamientos que al final se expresan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1951, se halla de manifiesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días, durante los cuales y en los quince siguientes, podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estime pertinentes.

Luyego de Somoza	260
Onzonilla	272
Villaturiel	273
Corbillos de los Oteros	275
Carracedelo	285
Gusendos de los Oteros	286
Corullón	287
Sahagún	301
Castilfalé	308
San Esteban de Valdeuza	328
San Pedro Beréanos	329
Villaquejida	333
Paradaseca	345
La Antigua	349
La Robla	380
Carrocera	403

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1951, que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que también se indican, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan en la Casa Consistorial respectiva, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 11 y 18 de Febrero, respectivamente, bajo apercibimiento que, de no ve-

rificarlo por sí, o por medio de persona que les represente, serán declarados prófugos.

Villamanín

Jesús Caraballo Díez, hijo de Faustino y Avelina.

Tomás Cubillas Robles, de Félix y Julia.

Carlos González Alvarez, de Carlos y Juana.

José Antonio González Rodríguez, de Marcos y Leonides.

José Mallo Peláez, de José y Severina.

Elias Morán González, de Benigno y Adela.

Tomás Edilberto Triguero Cordeiro, de Prudencio y Felipa. 343

Paradaseca

Camilo Poncelas Poncelas, hijo de Vicente y de Manuela.

Enrique Ramos Ochoa, de Balbino y Josefa. 345

San Justo de la Vega

González González, José, hijo de Luis de Julia. 381

Villarejo de Orbigo

José Luis Centeno Praga, hijo de Claudio y de Sagrario. 389

Villafranca del Blerzo

Victorino Alvarez Corneta, hijo de José y de Eva.

David Fernández Alonso, de Pedro y Marcelina.

Antonio Gómez González, de Antonio y Avelina.

Balbino Lombardía Carballo, de Eugenio y Hermelinda.

José Rafael Iglesias, de Enrique y Consuelo.

Eduardo Tejerina Alvarez, de Eduardo y María Teresa. 391

Santa Cristina de Valmadrigal

Díez Pastrana, Ramón, hijo de desconocido y de Primitiva. 392

La Bañeza

Domínguez García, Manuel, hijo de Manuel y de Josefa.

Fernández Alvarez, Florentino, de José y Purificación. 393

Santa María del Páramo

Federico Mayo González, hijo de Federico y Erundina.

José Muñiz Beltrán, de José y Adoración. 394

Rioseco de Tapia

Jesús de Celis García, hijo de Emilio y de Luisa.

David Fernandez García, de Federico y Josefa.

Tomás García García, de Hermilio y Domitila. 402

San Esteban de Valdueza

Benjamín Fernandez Gonzalez, de Benito y Cándida.

Leonardo Meméndez Vallinas, de Leonardo y Paciencia.

Emiliano Rodríguez Pérez, de Eugenio y Serafina.

Angel Rodriguez López, de Alfonso y Ana.

Serafina Rodriguez García, de Florencio y María. 410

Cubillos del Sil

Juan Bautista Alunda Gonzalez, hijo de José y Mercedes.

Luis Echivarry Pargaray, de Pedro y Victoria.

José Pedro Rivas Melcón, de Pedro Eudosiso y M.^a Angela. 414

La Ercina

Luis García Rozas, hijo de Francisco y de Juana.

Julián Pedro Gil Vicente, de Agustín y Esperanza. 416

Santiagomillas

Domingo Pedro García Nistal, hijo de José y María del Carmen. 417

Administración de justicia

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres del Campo, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado y del que luego se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. Visto por el señor Juez municipal de esta capital don Fernando Domínguez Berrueta y Carrarra, el presente proceso de cognición, seguido entre partes: de la una como demandante Fidalgo Tabarés, S. L., mayor de edad, industrial, vecino de León y de la otra como demandado D. Manuel González, mayor de edad, casado, vecino que fué de León, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de mil ochocientos cincuenta y dos pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Fidalgo Tabarés, Sociedad Limitada, representada por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Manuel González Ruiz, debo condenar y condeno al demandado a que, firme que sea esta sentencia, pague al actor la cantidad de mil ochocientos cincuenta y dos pesetas por el concepto que la demanda expresa, ratificándose el embargo preventivo practicado e imponiendo a dicho demandado las costas del proceso. Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, si no se pidiese la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.»

Y para que le sirva de notificación al demandado rebelde D. Manuel González Ruiz, expido la presente

para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León a dieciocho de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Torres. 348 Núm. 95.—58,30 ptas.

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se anula la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León de fecha 28 de Diciembre pasado, número 291 por la que se llamaba al procesado Enrique Castrillejo Viloria, de 32 años de edad, casado, albañil, hijo de Lorenzo y Lidia, natural de Magaz (Palencia) y vecino de Gijón; toda vez que dicho procesado ya ha sido habido e ingresado en prisión a resultados del sumario número 3 de 1950, instruido por este Juzgado de instrucción de León, sobre hurto.

León, veintiséis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Valentín Fernández. 264

Requisitoria

El Juez de instrucción de La Bañeza y su partido deja sin efecto la publicada en este periódico el 3 de Mayo de 1946, llamando a Esteban Ramos Morla, procesado en el sumario 2 de 1946 por robo, ya que ha sido habido.

La Bañeza, 29 de Enero de 1951.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Damián Pascual. 320

Cédula de citación

En la causa que se sigue en este Juzgado con el número 2 de 1951, contra José Domínguez Yañez, por el delito de robo, se ha dictado providencia, mandando citar a los hermanos Fidel y Manuel Pardo, de 19 y 17 años aproximadamente, el primero de ellos de regular estatura y el segundo más fuerte, ambos van mal trajeados, no constando más circunstancias personales referente a los mismos, pero que al parecer tienen su domicilio en ocasiones en Puente Castro (León), debiendo comparecer ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción, en el plazo de diez días, con objeto de ser oídos en el citado sumario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Y para que tenga efecto la citación acordada, expido la presente cédula en Valencia de Don Juan a 22 de Enero de 1951.—El Secretario judicial, (ilegible). 291

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1951 —